

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2023  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, encontrándose en vigencia el Decreto Supremo N° 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que en su Art. 1 Par. II Inc. c) define a la OTB - Junta Vecinal. Es la Asociación de personas que tiene su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el Art. 52 Numeral 2 del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el Art. 21 Numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

**Que**, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro mediante Informe con Cite C.M.O.-C.A.L. INF. N° 248/2023 de 27 de octubre de 2023, concluyó que la documentación presentada por la Directiva de la JUNTA VECINAL VILLA CANDELARIA, con referencia al trámite de otorgación de Personalidad Jurídica, cumple con todos los requerimientos señalados en el D.S. 23858 recomendando al Pleno del Concejo Municipal de Oruro APROBAR la solicitud de registro de PERSONALIDAD JURIDICA DE LA JUNTA VECINAL "VILLA CANDELARIA" y conforme corresponda se emita lo que en derecho corresponda para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica.

**Que**, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su Artículo 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**Que**, el procedimiento previsto para la conformación de Organizaciones Territoriales de Base y el Registro de la Personalidad Jurídica requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7,8 y 9 del D.S. 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que fueron cumplidos de acuerdo al Informe que emitió la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", el D.S. 23858 Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, la Ley N° 482, la Ley Municipal N° 001, el Reglamento General de Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la JUNTA VECINAL "VILLA CANDELARIA", perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base.

La presente disposición municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría y/o Unidad que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

PROMULGADO



Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar Macario Velásquez Mallcu  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Prof. Sara Olivera Choque  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



### PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 046/2023, que **APRUEBA** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "Villa Candelaria"**, perteneciente al municipio de Oruro.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

